



Fundación Universitaria  
**TECNOLÓGICO COMFENALCO**

RECTORÍA

Resolución No. 022.  
(Agosto 22 de 2.019).

“Por medio de la cual se aclara el sentido de algunos apartes de la Resolución No. 020 de fecha Julio 31 de 2.019, en cuanto a la reglamentación de las becas y otros descuentos de la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco”.-

El Rector de la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco Cartagena en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 59 del Estatuto General (Acuerdo No. 045 de Mayo 30 de 2.006) y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior reunido en sesión de fecha Julio veintinueve (29) del cursante año dos mil diecinueve (2.019), aprobó la concesión de una serie de becas y descuentos, fijando los porcentajes de los mismos y los requisitos para el acceso a éstos.

Que en virtud de las facultades otorgadas por el Estatuto General de la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco Cartagena, en los artículos 4 y, 59 literales a), b) y l), del Estatuto General de la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco Cartagena, el Rector y Representante Legal de la institución se encuentra investido de todas las facultades propias de su cargo y de aquéllas que sean asignadas por el Consejo Superior.

Que en ejercicio de las facultades asignadas por el Consejo Superior, el Rector de la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco Cartagena, expidió la Resolución No. 020 de fecha Julio 31 del cursante año dos mil diecinueve (2.019), “Por medio de la cual se reglamentan las becas y otros descuentos de la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco”.

Que se hace menester aclarar algunos apartes de la Resolución en mención, a efectos de que el sentido y alcance de la misma, sea de total claridad para todos los miembros de la comunidad académica.

Que por lo anterior,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aclarar los apartes de la Resolución No. 020 de fecha julio 31 del cursante año dos mil diecinueve (2.019), correspondientes a las Becas por Mérito Académico y a las Becas de Ingreso, tal como se determina a continuación:

Tipo de Beca.	Puesto.	Porcentaje.	Requisitos.
Mérito Académico.	1	60%	Otorgada al estudiante que <b>obtenga durante el semestre, el más alto promedio académico del Programa que cursa</b> , siempre que éste sea igual o superior a 4.5.
	2	30%	Otorgada al estudiante que <b>obtenga durante el semestre, el segundo promedio más alto del Programa que cursa</b> , siempre que éste sea igual o superior a 4.5.
	3	20%	Otorgada al estudiante que <b>obtenga durante el semestre, el tercer promedio más alto del Programa que cursa</b> , siempre que éste sea igual o superior a 4.5.

			Observaciones: En caso de que se presente empate en torno a los promedios obtenidos por los estudiantes, la beca será otorgada al que hubiese obtenido el más alto promedio incluidas las décimas y centésimas.
--	--	--	---

Tipo de Beca.	Porcentaje.	Requisitos.
De ingreso	25%	Aspirantes que han representado al Departamento de Bolívar en actividades deportivas o culturales dentro del año inmediatamente anterior.
	35%	Aspirantes que han sido campeones a nivel nacional en actividades deportivas o ganadores a nivel nacional, en eventos culturales organizados por el Ministerio de Cultura u organismos afines, dentro del año inmediatamente anterior.
	50%	Aspirantes que han representado al país en actividades deportivas de carácter internacional, o han participado en eventos culturales a nivel internacional en representación del país, organizados por el Ministerio de Cultura u organismo afín, dentro del año inmediatamente anterior.
		<p><b>Requisitos para mantener la beca de Ingreso:</b> Para mantener la beca de ingreso, el estudiante deberá mantener un promedio semestral de 3.8; encontrarse vinculado al equipo o grupo cultural representativo, una vez verificada su condición por parte del entrenador; asistir al 80% de los entrenamientos y competencias; guardar un comportamiento decoroso en los diferentes torneos en que se encuentre en representación de la Institución.</p> <p><b>Observaciones:</b> El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, implicará la suspensión de la beca.</p>

**SEGUNDO.-** Las demás Becas y Descuentos a que se alude en la Resolución No. 020 de fecha julio 31 del cursante año dos mil diecinueve (2.019), se entenderán en los términos y condiciones a que se alude en dicha Resolución.

**TERCERO.-** Los incentivos económicos que por medio de la presente Resolución se aclaran, que se traducen en becas o descuentos porcentuales sobre el valor de la matrícula, no serán acumulables en ningún caso.

**CUARTO.-** Los estudiantes que cumplan con los términos, condiciones y requisitos establecidos en la Resolución No. 020 de julio 31 de 2.019 y en la presente Resolución, podrán hacerse acreedores a los beneficios y descuentos señalados los cuales serán otorgados y aplicados para el período académico 2.020-I.

**QUINTO.-** Las becas y descuentos serán aplicables única y exclusivamente para el período académico para el cual sean otorgados o reconocidos.

**SEXTO.-** Para hacer efectiva cualquiera de las becas o descuentos a que se alude en la presente Resolución, el estudiante beneficiado deberá cancelar su matrícula, dentro de los plazos establecidos en calendario académico, para el pago de la matrícula ordinaria.

**SEPTIMO.-**La presente Resolución, rige a partir de su publicación, aclara la Resolución No. 020 de julio 31 de 2.019 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2.019).

  
**CLAUDIO OSORIO LENTINO**  
Rector.

Original firmado.

